



RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00107-00

INCIDENTE DE NULIDAD - SUCESION

Demandante: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL

Causante: ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO

Incidentante: MARIA ORFA SALAZAR MUÑOZ

Sevilla Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado del incidente de nulidad propuesto por la incidentante y, habiéndose pronunciado el interesado en el trámite de sucesión; se procederá de conformidad con las disposiciones del Código General del Proceso, artículos 521 y 129, convocando a audiencia.

Adicionalmente, se allegó por el abogado de la incidentante, sustitución del poder que le fuera otorgado, y en tal sentido se pronunciará el Despacho, a voces del artículo 75 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERIA** suficiente al abogado **GABRIEL EDUARDO CHAVEZ SALAZAR**, para que actúe en este asunto como apoderado de la incidentalista, señora MARIA ORFA SALAZAR MUÑOZ; conforme a la sustitución que le hiciera la Dra. OLGA LUCIA BENAVIDES RUSSI.
2. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 219 en concordancia con el artículo 521 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 26-JUL-2021, A LAS 02:00 P.M.**
3. Se advierte a las partes que en la fecha señalada se llevaran a cabalidad tales como interrogatorio a las partes; se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.
4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
 - 4.1. PRUEBAS DE LA PARTE **INCIDENTANTE**
 - 4.1.1. DOCUMENTALES:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

 - El escrito de incidente.
 - Los documentos anexos a la solicitud de incidente
 - Declaración ante Notaria 18 de Bogotá, de los señores ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIOS y MAIRA ORFA SALAZAR MUÑOZ, fechada el 22-NOV-2010
 - Declaración ante Notaria 14 de Bogota, rendida por LUZ DARY IBAÑEZ DELGADO, de fecha 01-JUN-2020



- Declaración Juramentada del señor ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO, dirigida al Mayor General de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Armadas, de fecha 14-FEB-2013
- Declaración Juramentada No. 242, ante Notaria SEGUNDA de Sevilla Valle, rendida por CLARA INES RODRIGUEZ FRANCO, de fecha 25-JUL-2020.
- Declaración Juramentada No. 244, ante Notaria SEGUNDA de Sevilla Valle, rendida por GLADYS MONTOYA PALACIO, de fecha 25-JUL-2020.
- Declaración Juramentada No. 243, ante Notaria SEGUNDA de Sevilla Valle, rendida por LUZ MARINA MONTOYA PALACIO, de fecha 25-JUL-2020.
- Resolución 88924 del 2020 emanada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, por la cual se reconoce la sustitución de asignación de retiro a MARIA ORFA SALAZAR MUÑOZ.
- Registro Civil de BERTHA DILIA RODRIGUEZ CARVAJAL
- Declaración y/o Pago de Impuestos Sobre Vehículo Automotor RENAULT – 411*368 KOLEOS, PLACAS MKY520
- Extracto Tarjeta de Crédito VISA del Banco de BOGOTÁ
- Extracto de Crédito del Banco de BOGOTÁ
- Extracto Unificación de Deudas VISA del Banco de BOGOTÁ
- Extracto Tarjeta de Crédito MASTER CARD del Banco de BOGOTÁ

4.1.2. TESTIMONIALES:

En esta misma fecha se escuchará en declaración acerca de los hechos materia de litigio a los ciudadanos:

- Interrogatorio de parte que se le formulará a la incidentante MARIA ORFA SALAZAR MUÑOZ
- LUZ DARY IBAÑEZ
- CLARA INES RODRIGUEZ FRANCO
- GLADYS MONTOYA PALACIO
- LUZ MARINA MONTOYA PALACIO

4.2. PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE EN SUCESION**

4.2.1. DOCUMENTALES:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de contestación al incidente



- Certificado expedido por el COMANDANTE DE GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de fecha 24-FEB-2021.
- Comunicado suscrito por la señora BERTHA DILIA RODRIGUEZ CARVAJAL (q.e.p.d.), dirigido al DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO – FUERZAS MILITARES, fechado SEPTIEMBRE DE 2020.
- Declaración Juramentada No. 273, ante Notaria SEGUNDA de Sevilla Valle, rendida por LUZ STELLA RODRIGUEZ ARBOLEDA y GERMAN BRIÑEZ RUIZ, de fecha 10-AGO-2020.
- Declaración Juramentada No. 1906, ante Notaria 63 de BOGOTÁ, rendida por MIRLEY AGUIRRE RODRIGUEZ, de fecha 20-MAY-2021.

4.3. PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar pruebas de oficio que considere pertinentes.

5. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **office 365, microsoft teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

Prado
HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 60 Fecha. 11-JUN-21

Providencia de Fecha. 10-JUN-21

P/4 Reyes Padilla (E)
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario